

294/91961  
pej 6



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO N° 3908

**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL.  
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE  
AMBIENTE**

En ejercicio de las facultades delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003 y,

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES:**

Que la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 001245 del 21 de enero 2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada por el señor LUIS CARLOS GARCIA ZUÑIGA, con C.C. No. 80441322, propietario del establecimiento comercial denominado VIP COMUNICACIONES, en la Calle 65 Sur No. 80 - 58, de esta Ciudad.

**CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que en atención a los antecedentes precitados, el señor LUIS CARLOS GARCIA ZUÑIGA, con C.C. No. 80441322, propietario del establecimiento comercial denominado VIP COMUNICACIONES, ubicado en la Calle 65 Sur No. 80 - 58 de esta Ciudad; presuntamente vulnera las normas de Publicidad Exterior Visual.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos descritos constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio en contra del señor LUIS CARLOS GARCIA ZUÑIGA, con C.C. No. 80441322, propietario del establecimiento comercial denominado VIP COMUNICACIONES, ubicado en la Calle 65 Sur No. 80 - 58 de esta Ciudad, quien al



*[Firma manuscrita]*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3908

parecer vulnera normas de Publicidad Exterior Visual, por los elementos instalados en la Calle 65 Sur No. 80 - 58, de esta Ciudad.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

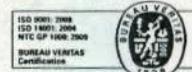
Que el Artículo 8º y el Numeral 8º del canon 95 de la misma Norma, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *"Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción..."*

Que según lo establece el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma ley en su canon 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

Que el Acuerdo 257 de 2006, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, ordenó en su artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central con autonomía administrativa y financiera.



*Handwritten signature*



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Nº 3908

Que los Decretos Distritales 109 y 175 de 2009 establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del artículo 1º de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de *"Expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación, etc."*

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Iniciar Procedimiento Sancionatorio administrativo de carácter ambiental contra el señor LUIS CARLOS GARCIA ZUÑIGA, con C.C. No. 80441322, propietario del establecimiento comercial denominado VIP COMUNICACIONES, ubicado en la Calle 65 Sur No. 80 - 58 de esta Ciudad, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar en forma personal el contenido del presente Auto al señor LUIS CARLOS GARCIA ZUÑIGA, con C.C. No. 80441322, propietario del establecimiento comercial denominado VIP COMUNICACIONES, o quien haga sus veces, en la Calle 65 Sur No. 80 - 58 de esta Ciudad.

**PARÁGRAFO:** En el momento de la notificación, el señor LUIS CARLOS GARCIA ZUÑIGA, deberá allegar el Certificado de Existencia y Representación Legal actual del Establecimiento de Comercioº, o el documento idóneo que lo acredite como tal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO CUARTO:** Publicar la presente providencia en el boletín que para el efecto disponga la entidad. Lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



*[Handwritten signature]*

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 05 DIC 2014 ( ) del mes de  
\_\_\_\_\_ del año (20 ), se deja constancia de que  
la presente providencia se encuentra ejecutoriada y en firme

Alejandro Avila O.

FUNCIONARIO / CONTRATISTA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

#

3908

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra el presente auto no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**  
Dado en Bogotá D. C., a los 07 SEP 2011

**GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO**  
Director de Control Ambiental

Proyectó: JOSÉ LUIS LÓPEZ RUBIO *J.L.*  
Revisó: Dra. NORMA CONSTANZA SERRANO GARCÉS *ng*  
Aprobó: Ing. ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ *Or*  
Expediente No. SDA-08-2011- 490  
Concepto Técnico No.001245 del 21 de enero de 2010



**BOG** BOGOTÁ  
POSITIVA  
GOBIERNO DE LA CIUDAD





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**EDICTO**  
**LA SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL**  
**HACE SABER**

Que dentro del expediente No.SDA-08-2011, se ha proferido la AUTO No. 3908, Dada en Bogotá, D.C, a los 07 días del mes de Septiembre del 2011 cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

---

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Para notificar señor Luis Carlos Garcia Zuñiga Propietario del establecimiento comercial VIP COMUNICACIONES , Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 21 días del mes de Noviembre del 2014, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días hábiles, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo, y artículo 18 de la ley 1333 de 2009.

*Jennifer Talero*

JENNIFER TALERO

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL

Secretaría Distrital de Ambiente

DESFIJACIÓN

**04 DIC 2014**

Y se desfija hoy \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_ siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

*Jennifer Talero*

JENNIFER TALERO

SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL

Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V8.0

**Bogotá DC**

**LUIS CARLOS GARCIA ZUÑIGA**  
**VIP COMUNICACIONES**  
**CALLE 65 Sur N° 80 - 58**  
**Ciudad**

Referencia: Citación de Notificación  
Cordial saludo:

Esta secretaria adelanta la diligencia de notificación personal para del **Auto 3908** del 07 de Septiembre 2011 y la **Resolución 5169** del 07 de Septiembre 2011 persona: Natural **LUIS CARLOS GARCIA ZUÑIGA** identificado con cedula de ciudadanía o Nit N° 80441322 y domiciliado en la calle 65 Sur N° 80 - 58

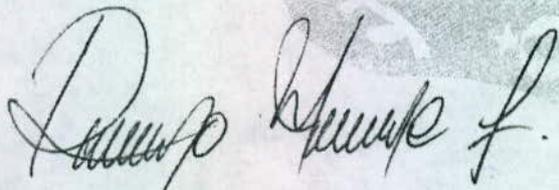
Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas N° 54-38, ventanilla de atención al usuario-notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 8:00 am a 5. 00 pm, jornada continua para efectos de notificarse de acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer en el término previsto, la entidad procederá de acuerdo con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía y/o certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 extensión 8873.

Atentamente,



**Rodrigo Alberto Manrique Forero**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

SECTOR: PEV  
EXPEDIENTE: SDA-08-201-490

Proyectó: Niyiret Del Amparo Vergara Ortiz



Entregando lo mejor de  
**los colombianos**



Certificación de entrega

**Servicios Postales Nacionales S.A.**

**Certifica:**

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue cursado a través de nuestra red, hacia la dirección señalada.

 <b>CORREO CERTIFICADO NACIONAL</b>		Fecha Preadmisión: 10/11/2014 14:35:30																																					
SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062917-9 DG 25 G 95 A 55		Centro Operativo: UAC.CENTRO	RN270976257CO																																				
<b>REMITENTE</b> Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Referencia: Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		NIT/C.C/T.I: 899990061 Teléfono: 3778931 Código postal:	<table border="1"> <tr> <td colspan="5">MOTIVOS DE NO ENTREGA</td> <td>Primer intento de entrega</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>DR</td><td>C1</td><td>N1</td><td>NS</td> <td>FECHA: 10/11/2014</td> </tr> <tr> <td>RE</td><td>FA</td><td>C2</td><td>N2</td> <td></td> <td>HORA: 10:00 AM</td> </tr> <tr> <td>AP</td><td>DE</td><td>NR</td><td>FM</td> <td></td> <td>Segundo intento de entrega</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td> <td>FECHA: 10/11/2014</td> </tr> <tr> <td></td><td></td><td></td><td></td> <td></td> <td>HORA: 05:00 PM</td> </tr> </table>	MOTIVOS DE NO ENTREGA					Primer intento de entrega	NE	DR	C1	N1	NS	FECHA: 10/11/2014	RE	FA	C2	N2		HORA: 10:00 AM	AP	DE	NR	FM		Segundo intento de entrega						FECHA: 10/11/2014						HORA: 05:00 PM
MOTIVOS DE NO ENTREGA					Primer intento de entrega																																		
NE	DR	C1	N1	NS	FECHA: 10/11/2014																																		
RE	FA	C2	N2		HORA: 10:00 AM																																		
AP	DE	NR	FM		Segundo intento de entrega																																		
					FECHA: 10/11/2014																																		
					HORA: 05:00 PM																																		
CÓDIGO OPERATIVO: 1111 O.S.: 2758561		OBSERVACIONES DE DISTRIBUCIÓN:																																					
<b>DESTINATARIO</b> Nombre/ Razón Social: C Dirección: CALLE 65 SUR N° 80 - 58 Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.		Teléfono: NO REGISTRA Código postal:	DATOS DE ENTREGA: <input type="checkbox"/> R Firma y sello de recepción Nombre completo de quien recibe: Luis Carlos Gomez Cédula de identificación: 9972711 FECHA: 10/11/2014 HORA: 11:56																																				
OBSERVACIONES DE ADMISIÓN / DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO: AUTO 3908 DE 2011 - RES 5189 DE 2011 SCAAV		FIRMA IMPOSITOR Nombre completo del JORGE GUTIÉRREZ 1023882631																																					
<table border="1"> <tr> <th>Costo Manejo</th> <th>Valor</th> <th>Peso (grs)</th> <th>Peso. Vol (grs)</th> <th>Peso. Fact (grs)</th> <th>Valor Declarado</th> </tr> <tr> <td>\$0</td> <td>\$5.000</td> <td>50</td> <td>0</td> <td>50</td> <td>\$0</td> </tr> </table>	Costo Manejo	Valor	Peso (grs)	Peso. Vol (grs)	Peso. Fact (grs)	Valor Declarado	\$0	\$5.000	50	0	50	\$0				Cédula: 1023882631																							
Costo Manejo	Valor	Peso (grs)	Peso. Vol (grs)	Peso. Fact (grs)	Valor Declarado																																		
\$0	\$5.000	50	0	50	\$0																																		

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911  
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.  
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005  
 Línea Nacional: 01 8000 111 210  
 www.4-72.com.co